



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN N° 052 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas, 19 JUL. 2023

VISTOS:

El Oficio N° 00901-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA-DESP/DMID de fecha 13 de diciembre de 2022; Oficio N° 00920-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA-DESP/DMID de fecha 15 de diciembre de 2022; Memorandum Circ. N° 1286-2022-GR.AMAZONAS-DRSA/DG de fecha 28 de diciembre de 2023; Cargo de ingreso al almacén especializado de los Bioinsumos; Factura Electrónica E001-65, E001-64 y E001-63; Solicitud de fecha 29 de diciembre de 2022; Informe N° 0180-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA-DESP/DMID-AE de fecha 29 de diciembre de 2022; Informe N° 108-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA-DESP/DMID-AAUM de fecha 30 de diciembre de 2022; Oficio N° 00959-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA-DESP/DMID de fecha 29 de diciembre de 2022; Certificación de crédito presupuestario N° 005957; Oficio N° 00962-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA-DESP/DMID de fecha 30 de diciembre de 2022; Certificación de crédito presupuestario N° 005932; Certificación de crédito presupuestario N° 005931; Certificación de crédito presupuestario N° 005859; Informe N° 007-2023-G.R.AMAZONAS-DRSA-DESP/DMID de fecha 02 de febrero de 2023; Memorandum N° 113-2023-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA de fecha 03 de febrero de 2023; Oficio N° 0170-2023-G.R.AMAZONAS-GRA-DRSA/EA/ABAST de fecha 23 de febrero de 2023; Oficio N° 00165-2023-G.R.AMAZONAS-DRSA-DESP/DMID de fecha 08 de marzo de 2023; Solicitud de fecha 03 de marzo de 2023; Escrito de fecha 03 de marzo de 2023; Oficio N° 00211-2023-G.R.AMAZONAS-DRSA-DESP/DMID de fecha 22 de marzo de 2023; Informe N° 0013-2023-G.R.AMAZONAS-DRSA-DESP/DMID de fecha 10 de abril de 2023; Informe N° 020-2023-G.R.AMAZONAS-GRA-DRSA/OEA/ABAST de fecha 05 de abril de 2023; Informe legal N° 054-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OAJ de fecha 20 de abril de 2023; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001691; Informe N° 030-2023-GOB.REG.AMAZONAS-DIRESA-OEA/OEPE/PPTO de fecha 02 de mayo de 2023; Oficio N° 488-2023-G.R.AMAZONAS-GRA-DRSA/OEA/ABAST; Informe N° 00081-2023-GRA/DRSA-OEA-ECO-ATS de fecha 15 de mayo de 2023; Oficio N° 558-2023-G.R.AMAZONAS-GRA-DRSA/OEA/ABAST de fecha 13 de junio de 2023; Oficio N° 599-2023-G.R.AMAZONAS-GRA-DRSA/OEA/ABAST de fecha 22 de junio de 2023; Informe N° 105-2023-G.R.AMAZONAS-GRA-DRSA/OEA/ABAST de fecha 22 de junio de 2023; Informe N° 109-2023-G.R.AMAZONAS-GRA-DRSA/OEA/ABAST de fecha 22 de junio de 2023; Informe N° 111-2023-G.R.AMAZONAS-GRA-DRSA/OEA/ABAST de fecha 22 de junio de 2023; Informe N° 112-2023-G.R.AMAZONAS-GRA-DRSA/OEA/ABAST de fecha 22 de junio de 2023; Oficio N° 00469-2023-G.R.AMAZONAS-DRSA-DESP/DMID de fecha 23 de junio de 2023; Informe N° 09-2023-G.R.AMAZONAS/DRSA/DESP-DMID-AEM de fecha 23 de junio de 2023; Informe N° 128-2023-G.R.AMAZONAS-GRA-DRSA/OEA/ABAST de fecha 27 de junio de 2023; Informe Legal N°110-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OAJ de fecha 05 de julio de 2023; y;



CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no Prohíbe;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN N° 052 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas, 19 JUL. 2023

Sobre el cumplimiento de la entrega de los bienes.

Informe N° 108-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA-DESP/DMID-AAUM de fecha 30 de diciembre de 2022, la Responsable del área de acceso y uso de medicamentos remite al área de medicamentos insumos y drogas el listado de las O.C. que se deja en el área de cuarentena, precisando que no se está dando el trámite correspondiente debido a diferentes razones como productos pendientes o documentación pendiente.

Oficio N° 00959-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA-DESP/DMID de fecha 29 de diciembre de 2022, la Dirección de Medicamentos insumos y drogas remite a la oficina de abastecimiento sobre órdenes de compra pendientes de ingreso y en cuarentena.

Sobre la conformidad de adquisición de reactivos e insumos:

Informe N° 09-2023-G.R.AMAZONAS/DRSA/DESP-DMID-AEM de fecha 23 de junio de 2023; en el cual se precisa que las empresas Distribuidora Bioinsumos J&M S.A.C y Droguería San Martin cumplieron con las entregas de los productos según órdenes de compra N° 1754, 1748, 1734 y 1714; toda vez que al momento de la recepción el almacén especializado, dio la conformidad validando la calidad y cantidad de productos recepcionados, según acta de verificación cuali – cuantitativas, adjuntas al informe.

Sobre los requerimientos de pago por parte del contratista.

Con solicitud de fecha 03 de marzo de 2023, la Droguería "San Martin" solicita el reconocimiento de deuda por la adquisición de medicamentos, por los importes de S/ 27,000.00, S/ 8,800.00 y S/ 14,500.00.

Con escrito de fecha 03 de marzo de 2023, la empresa distribuidora Bioinsumos J&M SAC, solicita el reconocimiento de deuda por la suma de S/ 11,870.00 por las facturas N° E001-64 Y E001-65.

Sobre el trámite de la entidad para el cumplimiento de la obligación

Informe N° 030-2023-GOB.REG.AMAZONAS-DIRESA-OEA/OEPE/PPTO de fecha 02 de mayo de 2023, en el cual concluye: reconocer el pago de crédito devengado mediante acto resolutivo correspondiente al Ejercicio anterior, por el monto total de S/ 62,170.00 por concepto de devengados de las órdenes de compra N° 1734-1748-1754-1714 del año fiscal 2022, a favor de las empresas Distribuidora Bioinsumos J&M S.A.C. y María del Carmen Orcoy Bueno (persona natural) con negocio Droguería San Martin; reconocer el gasto del ejercicio anterior, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios en las Especificas del gasto detalladas 2.3.1.8.1.2 y 2.3.1.8.2.1 de las metas 127-103 y 01, Certificado N° 1691, emitido del Módulo del Proceso Presupuestal MPP-SIAF, de la Unidad Ejecutora N° 400 Salud Amazonas con cargo al presupuesto de sector público del año fiscal 2023.

Informe N° 00081-2023-GRA/DRSA-OEA-ECO-ATS de fecha 15 de mayo de 2023, precisando que en el sistema SIAF-SP, se visualiza que en el año 2022 las órdenes de compra registradas se encuentran en la fase de compromiso.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN N° 052 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas, 19 JUL. 2023

Normativa para la disponibilidad presupuestaria y reconocimiento de deuda

Es preciso indicar que, la Ley N° 31638 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, en su Artículo 4 precisa las acciones administrativas en la ejecución del gasto público:

4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

En principio corresponde señalar que una de las características principales de los contratos que celebran las Entidades involucra prestaciones recíprocas. De esta forma, si bien, es obligación de una de las partes prestar o suministrar determinado servicio o bien a favor de la otra, que por lo general es una Entidad Pública (en el caso de la administración pública), es también obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación a la otra parte.

Asimismo, si bien en los Contratos celebrados por las Entidades públicas prima el interés público, ello no afecta el hecho que, desde la perspectiva de la otra parte (quien brinda el servicio o suministra el bien), el interés en participar en un acuerdo estatal, sea el de obtener una retribución económica (pago) u otra contraprestación, a cambio de las prestaciones que ejecute.

En ese sentido, es válido afirmar que, si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo, aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones legales, pues el Código Civil, en su artículo 1954°, se establece que, "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo". **La acción de reconocimiento es incoada por el proveedor que ejecutó prestaciones a favor de la Entidad, exigiendo que se le reconozca el precio de dichas prestaciones**, hecho que se evidencia de las cartas remitidas a la entidad, más aun si conforme a lo indicado en el informe de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Amazonas, a sabiendas que no existía disponibilidad presupuestal suscribieron los contratos por los cuales se generó la deuda, con lo que corresponde afectar el presupuesto del año fiscal 2023.

Sobre el particular, mediante la **Opinión N° 007-2017/DTN**, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante el OSCE, ha indicado que, si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo, aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, pues el Código Civil, en su artículo 1954°, establece que, "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo";

En ese aspecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado manifiesta que, la normativa de



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN N° 052 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas, 19 JUL. 2023

contrataciones del Estado reconoce que, los proveedores son agentes de mercado que colaboran con las Entidades al satisfacer sus necesidades de abastecimiento de bienes, servicios y obras para el adecuado cumplimiento de sus funciones; no obstante, dicha colaboración implica el pago del precio de mercado de la prestación, el mismo que debe incluir todos los costos necesarios para su ejecución;

Que, mediante **OPINIÓN N° 199-2018/DTN**, el OSCE concluye lo siguiente: i) La obligatoriedad del pago está determinada por la validez del contrato. En consecuencia, el contrato que no se ha formado conforme a las exigencias de la normativa de contrataciones del Estado, no podrá ser fuente de una obligación jurídicamente exigible como es el pago, y ii) De acuerdo a lo establecido artículo 1954 del Código Civil, la Entidad- sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiere lugar y en una decisión de su exclusiva responsabilidad- podría reconocerle al proveedor una suma determinada a modo de indemnización por haberse beneficiado de las prestaciones ejecutadas por este, en ausencia de un contrato válido para la normativa de Contrataciones del Estado; siempre- claro está- que hayan concurrido los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa.

En el presente caso, se realizó la cotización respectiva para la adquisición de los productos, habiéndose recepcionado las propuestas, se adjudicó el proceso a las empresas Bioinsumos J&M SAC y Droguería San Martín, que, conforme a los informes de fecha 22 de junio de 2023, se ha establecido que no han cumplido con la entrega en el tiempo establecido, se han aplicado penalidades, las cuales según el Informe N° 128-2023-G.R.AMAZONAS-GRA-DRSA/OEA/ABAST de fecha 27 de junio de 2023 asciende a S/ 3,847.92, refiriendo que en cuanto a las órdenes de compra N° 1734 1748 y 1754 pertenecientes a la Droguería San Martín (Oroncoy Bueno María del Carmen) se ha establecido una penalidad de S/ 2,660.42 correspondiendo solamente el pago de S/ 47,639.58; mientras que la penalidad atribuida a la Distribuidora Bioinsumos J&M SAC asciende a S/ 1,187.00 con lo cual corresponde el pago de S/ 10,683.00, en ese contexto, al haberse verificado la conformidad del servicio por parte del área usuaria corresponde el reconocimiento de la deuda contraída por las órdenes de servicio, a la cual se ha realizado la deducción respectiva de las penalidades.

En ese orden de ideas, a la empresa Droguería San Martín perteneciente a María del Carmen Oroncoy Bueno, se le adeuda la suma de S/ 47,639.58 y en cuanto a la empresa Bioinsumos J&M SAC la suma de S/ 10,683.00. Asimismo, conforme se ha indicado que ha habido una demora en el pago por parte de la entidad, corresponde derivar el expediente a Secretaría Técnica para el deslinde de responsabilidades.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 20 de junio del 2023 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Abastecimiento y de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como deuda a la empresa **DISTRIBUIDORA BIOINSUMOS J&M SAC**. la suma ascendente a S/ 11,870.00 (Once Mil Ochocientos Setenta con 00/100 Soles) por concepto de órdenes de compra no devengadas de medicamentos e insumos médicos; al cual deberá realizarse el descuento de S/



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN N° 052 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas, 19 JUL. 2023

1,187.00 (Mil Ciento Ochenta y Siete con 00/100 Soles), establecidos como penalidad, correspondiendo el pago total de S/ 10,683.00 (Diez Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como deuda a la contratista **ORONCOY BUENO MARIA DEL CARMEN** con nombre comercial **DROGUERÍA SAN MARTIN** la suma ascendente a S/ 50,300.00 (Cincuenta Mil Trescientos con 00/100 Soles) por concepto de órdenes de compra no devengadas de medicamentos e insumos médicos; al cual deberá realizarse el descuento de S/ 2,660.42 (Dos Mil Seiscientos Sesenta con 42/100 Soles); establecidos como penalidad, correspondiendo el pago total de S/ 47,639.58 (Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 58/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Economía y Tesorería, realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago, del ejercicio fiscal 2023, descrita en el artículo precedente; que será responsable de verificar y validar la documentación sustentadora de dicho gasto previo a la ejecución del pago referido.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR al Cajero Pagador para que proceda a depositar las penalidades establecidas por las sumas de S/ 1,187.00 (Mil Ciento Ochenta y Siete con 00/100 Soles) y S/ 2,660.42 (Dos Mil Seiscientos Sesenta con 42/100 Soles), las que sumadas ascienden a **S/ 3,847.42 (Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 42/100 Soles)** a la cuenta del Banco de la Nación N° **00261032570** denominada REGION AMAZONAS-SALUD-EJECUCION CARTAS FIANZAS POR GARANTIAS, de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR el expediente a Secretaría Técnica para el deslinde de responsabilidades respecto a las precisiones realizadas.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de ésta Entidad, la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. JAVIER NEYRA NÚÑEZ
Director Ejecutivo

Distribución
G.R.A.- G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
RPT/DIRESA
OCI/DIRESA
O.ABASTECIMIENTO (2)
OEPE/DIRESA
ORONCOY BUENO MARIA DEL CARMEN
DISTRIBUIDORA BIOINSUMOS J&M SAC.
Archivo

JNN/D.OEA.DIRESA
RISV/D.OAJ.DIRESA

